

INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO

5ª REUNIÓN

LIMA (PERÚ)
11 DE JUNIO DE 2004

DOCUMENTO COM-5-06

**CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS
COMERCIALES PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO**

La *Resolución sobre la conservación de atún en el OPO (C-03-12)*, adoptada en octubre de 2003, dispone que la Comisión “desarrollará criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios para adoptar medidas comerciales restrictivas compatibles con el derecho internacional y las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio para promover el cumplimiento en el OPO.”

Sucesos recientes en la pesquería prestan una urgencia particular a la elaboración y aplicación de un plan a la brevedad posible. En los últimos años, las capturas palangreras de atún patudo han aumentado a un nivel que incrementa la preocupación acerca de la conservación de esa población. Además, hay muchos buques de no partes (Belice, Bolivia, Colombia, Honduras, Indonesia, San Vicente) que pescan en el OPO pero no reportan sus actividades. Los buques de dos no partes importantes en la pesquería de cerco, Bolivia y Colombia, siguieron pescando durante las vedas de dicha pesquería en diciembre de 2002 y 2003, y en 2002 Colombia informó a la Comisión que no pensaba cooperar y acatar la veda. Colombia ha indicado también su intención de desacatar la [Resolución sobre la capacidad de la flota](#) de 2002, al añadir un nuevo buque cerquero a su flota. Además, tal como se comenta en el Documento COM-5-04, es poco probable que el sistema limitado de restricciones comerciales en la Resolución C-03-12 surta efecto.

Un ejemplo de lo que han hecho otras organizaciones con respecto a este problema es en el Atlántico, donde las resoluciones de la CICAA establecieron planes de acción para especies individuales que contemplaron la imposición de sanciones comerciales acordadas tras seguir ciertos procedimientos. En su reunión en 2003, la CICAA adoptó una resolución que reemplaza esos planes de acción con criterios y procedimientos generales para la adopción de restricciones comerciales en casos apropiados y necesarios.

Los elementos de este proceso son identificar las partes o no partes cuyos buques pesquen de formas que menoscaben la efectividad de las medidas de conservación y ordenación de la CICAA, solicitarles rectificar sus actividades, revisar las respuestas a estas solicitudes, y por último, en caso necesario, tomar medidas comerciales no discriminatorias y transparentes, compatibles con obligaciones internacionales, incluyendo aquéllas tomadas de conformidad con la Organización Mundial del Comercio.

Los miembros de la CIAT necesitan decidir cómo desean proceder con respecto a este importante tema. No se pidió al personal de la Comisión preparar un proyecto de criterios y procedimientos para medidas comerciales de conformidad con la resolución, y es posible que algunos de los gobiernos miembros presenten propuestas en esta 72ª reunión de la Comisión.

Al considerar cómo tratar este tema, la cuestión de tiempo pareciera merecer consideración especial. Es sin duda necesario que un país con buques que menoscaben las medidas de conservación de la Comisión sea avisado con cierta antelación, pero si se le permite un año entero para rectificar sus actividades, teniendo en cuenta el tiempo necesario para los procesos internos, un buque que menoscabara el programa en 2003, por ejemplo, podría en efecto no tener sus capturas ilegales restringidas hasta 2006. Con demoras de este tipo, un buque de pabellón de conveniencia podría simplemente cambiar de pabellón, iniciando así el proceso de nuevo y esquivando cualquier restricción efectiva de sus actividades.

Otra forma de tratar este tema, enfocada en buques individuales en lugar de países y flotas, fue adoptado por la Comisión en su [Resolución C-03-07](#) sobre el establecimiento de una lista de buques pesqueros palangreros de más de 24 metros (LSTLFV) autorizados para operar en el OPO. Para estar incluido en esta lista “positiva”, un buque necesita estar autorizado para pescar en el OPO por su gobierno de pabellón, que a su vez queda obligado a asegurar que el buque cumpla con todas las medidas de conservación y ordenación de la CIAT pertinentes. Una disposición de gran importancia de esta resolución, y de particular relevancia para el presente documento, es que los gobiernos participantes están obligados a tomar medidas para impedir la descarga o transbordo de atún capturado por buques que no figuren en la lista.

Parece que la lista positiva será una herramienta muy eficaz para combatir la pesca ilegal mediante el uso de restricciones comerciales sobre buques individuales. Parece asimismo que sería bastante fácil aplicar este método a los buques cerqueros también. El principio es el mismo, y la lista sería más fácil de administrar porque contendría muchos menos buques.

Una cuestión por considerar es la redacción en la Resolución C-03-07 con respecto a restricciones comerciales. Concretamente, el párrafo 6.a establece que las Partes de la CIAT, no partes cooperantes, entidades pesqueras u organizaciones regionales de integración económica “tomarán medidas, bajo su legislación aplicable, para prohibir la pesca de, la retención a bordo, el transbordo y el desembarque de atunes y especies afines por los LSTLFV que no estén incluidos en la Lista de LSTLFV.”

Esta redacción no abarca una prohibición de importaciones. Es posible que esta omisión haya sido un sencillo descuido, o tal vez “desembarque”, en el contexto de ese párrafo, incluya importaciones. De todos modos, es evidente que si se incluyera una referencia clara a las importaciones, reforzaría el aspecto comercial de la lista positiva, tanto para los palangreros como para los cerqueros.